

LA RIVADA
investigaciones
en ciencias sociales

Revista
electrónica
de la Secretaría
de Investigación
y Postgrado

FHyCS-UNaM

Nº5 Julio-Diciembre 2015



► www.larivada.com.ar

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Misiones.

Decana: Mgter. Gisela Spasiuk

Vice Decano: Mgter. Rubén Zamboni

Secretaría de Investigación y Posgrado: Mgter. Ana María Gorosito Kramer

Director: Roberto Carlos Abinzano (Profesor Emérito/Universidad Nacional de Misiones, Argentina)

Consejo Asesor

- Dra. Ana María Camblong (Profesora Emérita/ Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Dr. Denis Baranger (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Dra. Susana Bandieri (Universidad Nacional del Comahue/Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Argentina)

Comité Editor

- Héctor Eduardo Jaquet (Coordinador-Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Débora Betrisey Nadali (Universidad Complutense de Madrid, España)
- Esther Lucía Schvorer (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Zenón Luis Martínez (Universidad de Huelva, España)
- Marcela Rojas Méndez (UNIFA, Punta del Este, Uruguay)
- Guillermo Alfredo Johnson (Universidade Federal da Grande Dourados, Brasil)
- María Laura Pegoraro (Universidad Nacional del Nordeste, Argentina)
- Adriana Carísimo Otero (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Ignacio Mazzola (Universidad de Buenos Aires-Universidad Nacional de La Plata)
- Juana Elisabet Sánchez (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Mariana Godoy (Universidad Nacional de Salta, Argentina)
- Carmen Guadalupe Melo (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Carolina Diez (Universidad Nacional Arturo Jauretche, Argentina)
- Pablo Molina Ahumada (Universidad Nacional de Córdoba, Argentina)
- Pablo Nemiña (Universidad Nacional de San Martín, Argentina)
- Daniel Gastaldello (Universidad Nacional del Litoral, Argentina)
- Jones Dari Goettert (Universidade Federal da Grande Dourados, Brasil)
- Jorge Aníbal Sena (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- María Angélica Mateus Mora (Universidad de Tours, Francia)
- Patricia Digilio (Universidad de Buenos Aires, Argentina)
- Mabel Ruiz Barbot (Universidad de la República, Uruguay)
- Ignacio Telesca (Universidad Nacional de Formosa, Argentina)
- Bruno Nicolás Carpinetti (Universidad Nacional Arturo Jauretche, Argentina)
- María Eugenia de Zan (Universidad Nacional de Entre Ríos, Argentina)
- Juliana Peixoto Batista (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Argentina)

Consejo de Redacción

- Laura A. Kostlin (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Alejandra C. Detke (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Argentina)
- Christian N. Giménez (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Claudia Domínguez (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Froilán Fernández (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Carla Traglia (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Argentina)

Asistente Editorial

Antonella Dujmovic (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)

Coordinador Sección En Foco

Sandra Nicosia (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Argentina)

Apoyo técnico

Federico Ramírez Domíñiko

Corrector

Juan Ignacio Pérez Campos

Diseño Gráfico

Silvana Diedrich
Diego Pozzi

Diseño Web

Pedro Insfran

Web Master

Santiago Peralta

Coordinador Intra institucional

Cristian Andrés Garrido (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)

La Rivada. Investigaciones en Ciencias Sociales.

Revista electrónica de la Secretaría de Investigación y Postgrado. FHyCS-UNaM
La Rivada es la revista de la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones. Es una publicación semestral en soporte digital y con referato, cuyo objeto es dar a conocer artículos de investigación originales en el campo de las ciencias sociales y humanas, tanto de investigadores de la institución como del ámbito nacional e internacional. Desde la publicación del primer número en diciembre de 2013, la revista se propone un crecimiento continuado mediante los aportes de la comunidad académica y el trabajo de su Comité Editorial.

Editor Responsable: Secretaría de Investigación y Postgrado.
FHyCS-UNaM.

Tucumán 1605. Piso 1. Posadas, Misiones.

Tel: 054 0376-4430140

ISSN 2347-1085

Contacto: larivada@gmail.com

Artista Invitado

FADO (Facundo Tejeda Cajas)

- www.facebook.com/
humoconsagrado

- www.flickr.com/photos/
fumandoangeles/



DOSSIER

La reinención de la ciudad. Entre luchas de inclusión y discursividades en pugna
coordinado y presentado por Elena Maidana

Presentación a cargo de
Adriana Carísimo y Christian Giménez

1 Dinámica discursiva de una ciudad transformada
por Elena Maidana

2 El discurso de lo urbano: efectos de sentido y gestos interpretativos sobre la metamorfosis de la ciudad de Posadas
por María del Rosario Millán

3 Posadas ciudad moderna. Encuadre de las noticias sobre la reurbanización de Posadas
por Sonia Alfaya

4 Espacios, prácticas y discursos emergentes en una ciudad intermedia. San Juan. Argentina
por Ana Celina Puebla y Daniel Osvaldo Gimeno

El discurso de lo urbano: efectos de sentido y gestos interpretativos sobre la metamorfosis de la ciudad de Posadas

The discourse of the urban. Sense effects and interactive gestures about the metamorphosis of Posadas

María del Rosario Millán*

Resumen

Desde un enfoque semiótico se aborda la construcción del campo discursivo sobre la ciudad de Posadas, especialmente el proceso de transformación del borde costero, sector nordeste. A partir de la noción de discurso de lo urbano se problematiza su inscripción en el orden jurídico analizando los efectos de sentido y gestos interpretativos asignados por el dispositivo de escritura de la ley, así como algunos efectos pragmáticos de dicha inscripción. Los materiales analizados forman parte de una serie de corpora sobre los procesos de requalificación del centro y la costa nordeste de la ciudad. Para el presente artículo se trabaja con textos profesionales y normativa urbana sobre los usos y perfiles definidos para el sector. El análisis presentado muestra como determinadas operaciones discursivas responden a un inestable estado de las relaciones de fuerza en el campo de poder generado por los actores que intervienen en la reconfiguración socioespacial.

Palabras clave: Discurso de lo urbano; gestos interpretativos; reconfiguración socioespacial.

Abstract:

From a semiotic discursive approach this paper analyzes the construction of a discursive field

about Posadas city, especially the transformation's process of de Front Coast, North East section. Using the notion of urban discourse the article problematizes its inscription in the legal system, by an analysis of the sense effects and interpretative gestures of the legal writing. The texts analyzed are part of a series of corpora about requalification processing of the center and north east coast of Posadas, professional documents and urban norms that concern to uses and profiles defined for that specific sector. The analysis shows how some discursive operations respond to an unstable power field that is formed by actors who take part in the social space reconfiguration with different forces.

Keywords: urban discourse, interpretative gestures, social space's reconfiguration.



María del Rosario Millán

**Dra. en Semiótica (UNC). Mgter. en Semiótica Discursiva (UNaM). Lic. en Comunicación Social (UNaM). Docente Investigadora, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, UNaM. Profesora Adjunta Semi-exclusiva de las cátedras Comunicación I y Metodología de la Investigación en Comunicación Social en la Tecnicatura y Licenciatura en Comunicación Social. Investigadora Asistente CONICET.
Correo electrónico: copomillan@gmail.com*

Procesos de recualificación en el borde costero

En las últimas dos décadas, sobre la costa de la ciudad de Posadas se ha producido una gran transformación. Las intervenciones realizadas sobre el frente costero y sobre el centro de la ciudad han tendido, por un lado, a ampliar el área central incorporando el borde del río a partir de la inversión pública en infraestructura y la creación de espacios públicos. Por otro lado, han generado un proceso de recualificación -especialmente en el sector nordeste- que se manifiesta fundamentalmente en la proliferación de los servicios y en la valorización de los precios del suelo. Así, el paisaje urbano de la nueva centralidad conjuga espacios públicos de uso común (plazas, paseos, parques urbanos, paseos costaneros) con espacios de uso común de propiedad privada¹ (bares, restaurantes, boliches, etcétera) y la construcción en aumento de edificios para uso residencial.

Como en otras ciudades, la lógica recursiva de producción del espacio (Harvey 2007) se manifiesta en el caso local con la inversión pública sobre el espacio urbano que favorece la acumulación de plusvalía captada por el sector privado. El poder público/estatal se expresa principalmente en las formas de dominación del espacio: la expropiación de inmuebles, el desplazamiento de población pobre y la inversión en espacios públicos como política de recualificación y renovación. Con el avance de estas intervenciones, en el sector norte noreste de la costa se consolida la estructuración de un nicho territorial para los sectores más adinerados. El Proyecto Tratamiento Costero, en el marco del Plan de Terminación de Yacyretá (PTY) de la Entidad Binacional Yacyretá² (EBY), fomentó ese proceso de recualificación al aumentar la rentabilidad del suelo generando condiciones propicias para el mercado inmobiliario y de servicios. A su vez, la creación de espacio público urbano -como la Avenida Costanera- compensó en parte el déficit de espacios

recreativos y equipamiento que tenía la ciudad, carencia que paradójicamente ayudó a crear³. Por su parte, el gobierno municipal intenta posicionar a Posadas como destino turístico a través de la implementación del Plan Estratégico Posadas 2022, estrategia que se inscribe en un escenario global de competencia interurbana cada vez más acelerado (Harvey, 1998, 2007; Díaz Orueta, 2005).

En el marco de las transformaciones en curso, se fue modificando la normativa urbana, ya sea en los usos permitidos como en los indicadores de construcción, adecuándolos a los perfiles deseados para la ciudad. Esos cambios se fueron produciendo en algunas ocasiones con intensos debates de comunicación pública y en otras pasaron desapercibidos para la mayoría de la opinión pública, revelando así la importancia del acceso y el manejo de la información tanto para la legitimación de las acciones en curso como para las objeciones a los proyectos ejecutados.

Las diferentes ordenanzas remiten a equilibrios inestables en el campo de poder generado por este tipo de intervenciones sobre el territorio, muestran momentos en la correlación de fuerzas de los actores que intervienen en la reconfiguración socio-espacial de la ciudad y de la costa particularmente. Sin embargo, la dinámica de esas relaciones es opacada por los efectos y gestos interpretativos del dispositivo de escritura de la ley que tienden a obliterar la dimensión histórica y el carácter contingente de las decisiones mediante las que distintas fuerzas con pesos diferenciales inciden sobre el territorio.

Abordaré estas cuestiones siguiendo los cambios producidos en la normativa referente al frente fluvial de la ciudad de Posadas. En primer lugar, sintetizo las modificaciones introducidas en cada una de las normas sobre el sector aplicadas desde el 2001 hasta la actualidad. En segundo lugar, presento las categorías conceptuales que me permiten analizar estos cambios desde la perspectiva semiótica discursiva. Sostengo que en los textos que habilitan la transformación es posible reconocer ciertas estrategias y gestos interpretativos que buscan clausurar el carácter histórico y, por ende, dinámico de las transformaciones, así como los intereses que las promueven. En esa direc-

ción, presento las características del dispositivo de escritura de la ley y sus efectos sobre el discurso de lo urbano, categoría utilizada para abordar conceptualmente la producción discursiva sobre la ciudad y particularmente sobre los gestos interpretativos que asume en el archivo legal.

La construcción en altura de cara al río

Cuando comenzó la construcción de la Avenida Costanera primer Tramo (fines de la década del 90), la normativa vigente (ordenanza 176/93) había sido sancionada a principios de esa década en un contexto de tensión entre el Municipio y la Entidad Binacional Yacyretá. La continuidad y el financiamiento de las obras complementarias de la represa eran inciertos. Los primeros dos tramos de la obra de la Avenida Costanera estuvieron a cargo del gobierno provincial y en ese marco los cambios introducidos se limitaron a agregar nuevos usos a los ya existentes ampliando básicamente los tipos de comercios permitidos.

En el 2001, se aprobó el Proyecto Tratamiento Costero (PTC), presentado por la EBY como parte de las obras de defensa costera. Al año siguiente, se sancionó la Ordenanza N° 917 que modificó los distritos costeros adecuando las normas de edificación a la propuesta del proyecto mencionado pero también consolidó en parte lo ya construido.

La modificación más notoria que planteaba el Proyecto Tratamiento Costero consistía en cambiar la nomenclatura en ciertos sectores de segmento nordeste. Sobre esa porción de la costa se crea el distrito (R5 en la nomenclatura utilizada en ese documento) que permite construir hasta 67 metros de altura, mientras que en ciertas zonas, como Villa Sarita, se consolidó el carácter estrictamente residencial del barrio, con alturas máximas de 7 y 9 metros.

Algunos técnicos de la Municipalidad consideran que esta ordenanza fue la primera actividad normativa local sobre el Frente Costero, que estableció límites de altura elevados sobre la costa nordeste y en el centro. Otros creen que es la aplicación de

decisiones ya tomadas y discutidas en otros ámbitos superiores (refiriéndose a las prefiguraciones sobre el territorio del ámbito provincial y nacional). En rigor, se trata del ajuste a la legislación local de las planteó proyectar la centralidad hacia la costa nordeste elevando los indicadores de altura. Pero también de la legalización de algunas situaciones de hecho. En palabras de un experto local, lo que se intentó hacer con esa ordenanza fue sistematizar en un plano y unificar en una sola ordenanza tanto lo que se había generado por la vía de excepción como lo que se había decidido sobre el territorio en otras esferas del Estado.

Durante los primeros años después del 2001, en el sector de la construcción no se destacaban signos de inversión en la zona, pero a medida que avanzaron las obras del Plan de Terminación de Yacyretá (presentado en 2003), proliferaron las iniciativas inmobiliarias y fueron en aumento los pedidos de construcción, en un contexto en el que se le dio nuevo impulso al proyecto Yacyretá mediante la obtención de financiamiento externo y el compromiso político de su culminación. Con el avance de las obras que iban modificando el sector costero, el valor del suelo fue en aumento y creció el interés del sector privado sobre las zonas circundantes. La tendencia no tardó en despertar la preocupación de los residentes de toda la zona costera.

Tanto es así que, en el año 2008, el Concejo Deliberante sancionó la ordenanza N° 2365 que limitaba fuertemente la construcción en altura. Con esa normativa se desdibujaba el 'nuevo frente edificado' visualizado en la proyección del Proyecto Tratamiento Costero. La modificación se aprobó mediante fisuras dentro de la fuerza política en el poder que aportaron votos a la iniciativa. La ordenanza fue impulsada por el sector político con mayoría en el Concejo Deliberante a partir de la queja de algunos vecinos por el avance de las obras privadas de edificación en altura en la zona costera. Un acalorado debate se registró en los medios de comunicación a partir de este proyecto de ordenanza para dar marcha atrás con las normativas de tejido urbano que el Proyecto Tratamiento Costero había fijado para el sector. Finalmente, se aprobó en Noviembre de 2008 a

pesar de las objeciones y críticas planteadas por el director de la Entidad Binacional Yacypretá.

Esa modificación redujo considerablemente la capacidad de construcción en altura, por un lado, y, por otro, estableció que la edificación futura debería 'armonizar' con el entorno construido. El debate suscitado cuestionó el centro neurálgico de las intervenciones, el concepto de bienestar, desarrollo y progreso entronizado en los íconos de la modernidad: los edificios en altura. Es que las razones de quienes impulsaron en el Concejo Deliberante la sanción de la ordenanza 2365/08 ponían en discusión el valor de bienestar, cuestionaban la imposición de una voluntad de forma en la vida de los vecinos de la zona sobre la que no fueron consultados y proponían una norma que limitaba los intereses del mercado. La ordenanza fue también la expresión de ese sector de clase media que había ido consolidando su nicho territorial en el nordeste y que tenía otra idea de su relación con el río, más directa y personal⁴.

La sanción de la ordenanza modificó los permisos de construcción en altura y los límites de parcelas en los tramos de la Avenida Costanera (existentes al momento de la sanción de la norma), mantuvo los usos pero sólo permitiendo las viviendas unifamiliares y agregó la habilitación para comercios minoristas. El otro cambio significativo fue convertir el distrito R5 -colindante al IV tramo de la Av. Costanera- en zona residencial con viviendas individuales y colectivas de no más de 11 metros. Básicamente, lo que se buscó fue conservar la tipología predominante en la zona nordeste y restringir el avance de la tendencia de construcción en altura impulsada por el sector inmobiliario y de la construcción que el PTC había incentivado y se legitimó con la ordenanza 917.

Un sector de vecinos, esta vez de Villa Sarita, continuó en disconformidad y, durante el año 2010, peticionaron a las autoridades del Concejo Deliberante y al intendente la redacción de una nueva ordenanza para reducir aún más los límites de construcción. Finalmente, se sancionó en noviembre de ese año la Ordenanza N° 2715/10 que volvía a declarar el sector comprendido por los límites del barrio como área residencial exclusiva (R1a). Esto implicaba un máximo de construcción

en altura de 7mts para edificios entre medianeras y de 9 metros para edificios de perímetro libre, pero con menor capacidad de ocupación de superficie. La norma establecía que todos los trámites de obra iniciados en la Municipalidad debían ajustarse a esta normativa sin importar el grado de avance de la misma.

Por otra parte, en diciembre de ese mismo año, la Municipalidad realizó un taller para definir los criterios de usos y edificación de todo el Frente Fluvial. La convocatoria fue en un Club ubicado en el barrio Villa Sarita pero los vecinos no asistieron, pues consideraron suficiente la ordenanza sancionada de acuerdo con sus peticiones y confiaron en se mantendría lo allí dispuesto. El taller formaba parte de la implementación de uno de los programas definidos como prioritarios en el Plan Estratégico Posadas 2022, en marcha desde el año 2008⁵.

Sobre lo realizado ese día, un grupo de técnicos de la Municipalidad confeccionó una síntesis de criterios y realizó un nuevo taller en febrero de 2011 para terminar de definir los indicadores. La nueva ordenanza fue presentada a fines de agosto y aprobada sin modificaciones el 15 de septiembre de ese año, con la denominación de Ordenanza 2916/11. La norma, de carácter mucho más abarcador, regula todo el borde costero de la ciudad, propuso una nueva sectorización y redefinió la nomenclatura de los distritos y tipologías de construcción, orientó la edificación en altura en corredores ubicados en las avenidas cercanas al borde costero, estableció áreas para la renovación urbana, proyectos urbanísticos especiales y definió los usos permitidos. El sector nordeste que incluye los cuatro tramos de la Avenida Costanera fue renombrado Costa Central I y II. El primero comprende los límites fijados por la ordenanza N° 2715⁶ pero modifica en forma gradual los indicadores de construcción en altura.

En cuanto a los usos permitidos, además de las viviendas individuales y colectivas, el comercio minorista, se incluyen la gastronomía, oficinas; y en los corredores y frentes, supermercados, servicios gastronómicos, hoteles, hostales, entretenimiento.

Esta nueva norma se elabora en un contexto de

gran renovación en la zona costera, un proceso de recalificación que tiende a la centralización del área norte, nordeste y, en general, al aumento del valor del suelo. Uno de los objetivos de la ordenanza consiste en regular el desarrollo del mercado inmobiliario limitando las zonas de construcción en altura en los denominados corredores y frentes urbanos. En esas zonas se permiten construcciones de hasta 61 metros en perímetro libre y de 37 entre medianeras, y de hasta 19 metros para el caso del frente urbano (la continuación de calle Córdoba hacia el río y la Av. Polonia). En la Costa Central I, los corredores se ubican sobre las Avenidas Roca y Andrés Guacurari (Roque Pérez) con alturas permitidas entre 19-37mts entre medianeras y 37-61mts en perímetro libre. Al interior del barrio Villa Sarita se permite el corredor urbano sobre las calles Nicomedes Castro y Eugenio Ramírez desde el Parque Paraguayo hasta la Av. Guacurari con alturas permitidas de hasta 25 metros entre medianeras únicamente. El sector Costa Central II incluye el tercer y cuarto tramo de la Avenida Costanera, presenta variaciones en los indicadores de altura agregando un tipo de Frente Urbano que permite una mayor ocupación de superficie y máxima de construcción en altura. En las áreas urbanas se puede construir como máximo hasta los 13 mts, mientras que en los corredores urbanos las alturas permitidas oscilan entre los 19 mts y los 37 mts (hasta 61mts en edificios de perímetro libre). En cambio, para el frente urbano se permiten edificaciones de 19 mts y 46mts en perímetro libre.

Ambos sectores también incorporan las denominadas áreas especiales ribereñas que son parcelas bajo posesión de la EBY que deberán ser restituidas al dominio municipal y son consideradas no edificables. Además, existen zonas denominadas Áreas de Plan de Sector que, por sus características, se clasifican como áreas de interés urbanístico destinadas al desarrollo de planes específicos definidos por la Municipalidad mediante la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE).

Con la ordenanza 2916/11 se retomó la idea esbozada en el Proyecto Tratamiento Costero -formulada inicialmente en 1998- de formar

sobre el sector nordeste la nueva fachada de la ciudad, un sector orientado a las actividades terciarias y de servicios, con espacios públicos de calidad y un perfil turístico, pero introduciendo indicadores que armonicen y preserven el tejido actual, concentrando la edificación en altura en corredores y frentes y cualificando determinados sectores.

Pero poco tiempo después de sancionada la norma, nuevamente se modificaron los indicadores, especialmente aquellos que limitaban la construcción en altura en las áreas urbanas del sector nordeste. En 2013, sin demasiados anuncios, sin discusión con la comunidad como en el caso anterior y sin mucha repercusión mediática, se dicta una ordenanza modificatoria de la 2916/11. La ordenanza 3369/13 eleva los permisos para la construcción en altura en las zonas que fueron definidas como áreas urbanas, aquellas por fuera de las avenidas de mayor circulación. Se mantienen los indicadores para los corredores y frentes urbanos, pero se permite mayor altura en las zonas que antes habían sido limitadas. Las modificaciones se orientan a las áreas urbanas (AU 2.4; AU 2.5; AU 2.6; AU 2.7), allí donde la norma anterior había tratado de equilibrar la orientación del mercado y los intereses de los vecinos en contra de la edificación en altura. Donde antes se limitaba la construcción hasta los 25 metros, ahora se permiten edificaciones de hasta 31 metros; y donde antes se fijaba un tope de 13 metros, ahora se habilita hasta los 19 mts y 25 mts. De modo que con la nueva ordenanza se da un vuelco nuevamente en las relaciones de fuerza que disputan la configuración del territorio.

La sanción de esta norma no tuvo discusión pública en los medios de comunicación, tampoco fue publicitada como plan de gobierno, pues de hecho significa una marcha atrás en la propuesta de ordenamiento del Frente Fluvial elaborada siguiendo mecanismos consultivos de participación. Lo cierto es que, a partir de la última modificación, se disparó la construcción en altura, aumentaron los permisos y habilitaciones en un 30 y 40% según datos de los funcionarios municipales.



La producción semiótica discursiva del espacio

Desde el punto de vista semiótico discursivo, la producción del espacio moviliza determinados recursos simbólicos con efectos de poder. Como toda dinámica de los espacios, supone la adaptación permanente de las formas y normas, así también, el proceso de recualificación urbana en el sector nordeste de la costa posadeña posee inscripciones (Latour, 1999) en el archivo jurídico que dan cuenta de la lógica que orienta esa dinámica. De modo que en un archivo institucionalizado⁷ como el Código de Planeamiento Urbano que compila las ordenanzas reseñadas, pueden rastrearse ciertas pujas, tendencias y contramarchas en la adaptación permanente de las formas y normas.

La secuencia de modificaciones en los indicadores urbanos muestra como en el espacio simbólico de la ciudad⁸ se dirimen disputas y tensiones por la definición de sentidos, pues es un espacio político recorrido por múltiples discursos. Ese campo de fuerzas en tensión estructura los posicionamientos dominantes y débiles, los centrales y los periféricos, los hegemónicos y los silenciados. Para dar cuenta de la interrelación de discursos recorro a la categoría del discurso de lo urbano definido como:

“un movimiento de generalización del discurso del urbanista que pasa a formar parte del sentido común sobre la ciudad, produciendo una deriva ideológica que homogeniza el modo de significar la ciudad, sea por el uso indiferente en el discurso ordinario, pero también en el discurso administrativo, del Estado, tomando la forma de lo jurídico y lo político” (Orlandi: 2001: 13).

El centro medular de la categoría es el discurso

que trata sobre la organización urbana, aquel con legitimidad epistémica e institucional para distinguir lo urbano de lo no urbano. El criterio que sustenta la delimitación y alcance del discurso de lo urbano no es un criterio que privilegie lo tipológico o institucional ni el contrato comunicativo, sino que se basa en una concepción que entiende a la producción discursiva como el trabajo sobre la polisemia, la paráfrasis y el equívoco (Orlandi, 1996: 15). Es por la mayor o menor apertura de polisemia y paráfrasis que los discursos pueden ser delimitados a partir de su funcionamiento. Así, están los que no admiten la polisemia (autoritarios, como el caso del discurso de lo urbano), los que la controlan y restringen (discursos polémicos) y los que la amplían (discursos lúdicos).

Entiendo, junto con Orlandi, al discurso de lo urbano como el tipo de discursividad cuya referencia principal es la ciudad planificada, administrada, es decir, aquel que trata sobre la organización, control y proyección de lo urbano basado en el conocimiento óptico y las formas de representación espacial propias de la racionalidad moderna, pero no necesariamente delimitado por éstas. La incorporación del discurso de lo urbano al cuerpo normativo municipal le otorga un carácter performativo y prescriptivo, habilitando su dispersión hacia otras esferas de la vida social. Son los instrumentos legales y técnicos que permiten realizar tres operaciones básicas del discurso de lo urbano: proyectar, regular y exceptuar. De ese modo, se reglamenta y diseña el espacio urbano: a) fijando límites para la edificación y expansión de la ciudad; b) definiendo usos y funciones para cada espacio o estableciendo una nueva sectorización de la costa; c) diseñando un nuevo perfil costero para Posadas.

En la nomenclatura, en las tablas, cuadros y representaciones gráficas que contienen las normas se reconocen operaciones semióticas relacionadas con la producción del espacio urbano y la lógica operativa de matriz informativa. Mapa y tabla son géneros informativos del ámbito jurídico-administrativo que facilitan la comprensión gráfica de las reglas impuestas y con ello la formación de una imagen de las disposiciones sobre el territorio. A su vez, este tipo de normas comparte las características de todo discurso oficial administrativo: reali-

za un diagnóstico, elabora, formula prescripciones (Bourdieu, 1996). Gráficamente, se presenta sólo aquello permitido y así el mapa proporciona una imagen modelo de la ciudad y una definición conceptual de la realidad, pero que representa sólo un momento estabilizado de las relaciones de fuerza que hacen a la producción del espacio urbano.

Memoria y archivo: ingreso al orden jurídico

Desde una perspectiva geográfica, Santos plantea que toda dinámica espacial supone una adaptación permanente de las formas y de las normas. Requiere de la aplicación de instrumentos jurídicos, financieros y técnicos adaptados a las necesidades del sistema económico productivo. Y son las necesidades del mercado las que tienden a configurar las normas públicas, señala el autor. Así, las decisiones de una minoría planificadora terminan siendo acatadas por los sujetos. Esta complejidad de procesos permite a Santos enunciar la emergencia de un medio técnico científico informacional, que depende tanto de normas jurídicas como de procesos tecnológicos para la expansión de sistemas económicos en el espacio.

La producción del espacio va creando a partir de la multiplicación de objetos técnicos, de interrelaciones entre fijos y flujos, una tecnoesfera que se adapta a los mandamientos de la producción e intercambio y traduce los intereses de los actores dominantes. Se adhiere al lugar como una prótesis, dice Santos. Pero también existe una psicoesfera que remite a las ideas, creencias, pasiones. Es el lugar de la producción del sentido que también forma parte de la producción del medio ambiente; el ámbito de la semiosis que forja las reglas de la racionalidad o estimula el imaginario.

A partir de estos planteos, me interesó indagar sobre el orden jurídico como nivel que impulsa la circulación del discurso de lo urbano. A través de su traducción en resoluciones, leyes, y ordenan-

zas, la versión aplicada del urbanismo, la planificación urbana toma forma y realiza efectos pragmáticos, es decir, se constituye plenamente en una 'técnica de gobierno', un saber poder que compete a la esfera estatal. En esa línea, considero que la generalización que alcanza este tipo de discurso está dada por la legitimidad institucional asignada a la discursividad del urbanista mediante su incorporación al cuerpo normativo -en relación interdiscursiva de dependencia y cooperación con el discurso político y otros- que adquiere así carácter performativo y prescriptivo, habilitando su dispersión hacia otras esferas de la vida humana.

El discurso de lo urbano se caracteriza por su dispersión, por un movimiento de generalización que extiende, como efecto de preconstruido⁹, la discursividad del urbanista hacia otras esferas: jurídica, administrativa, política, mediática y, por supuesto, a la opinión pública (Orlandi, 1999: 48). En ese movimiento se produce una reducción significativa de la ciudad en cuanto espacio simbólico, quedando limitada a lo urbanizado (idem: 64); lo social -sociable- se realiza administrativamente como lo "policionado", aquello que debe estar bajo control para el mantenimiento de la organización urbana.

Por constituirse en la intersección de distintos órdenes del discurso -político, administrativo, profesional¹⁰ (urbanístico), científico, académico jurídico-, el discurso de lo urbano puede:

1. Realizar un diagnóstico: acto de conocimiento que obtiene reconocimiento.
2. Elaborar definiciones universales de lo que una cosa es, lo que asigna a cada una de ellas una identidad.
3. Formular prescripciones, imponer lo que las personas tienen que hacer (dar directivas, órdenes).

Cualquiera de estas funciones necesita de los instrumentos legales del sistema jurídico político para realizarse, porque cada una de ellas se realiza performativamente mediante la promulgación de resoluciones, ordenanzas, leyes, decretos, protocolos, etcétera. Esto se logra a partir de la transposición genérica y la posterior 'publicación' de los textos que proyectan una determinada voluntad de forma, oficializando con ese acto las valoracio-

nes sociales por las que adquieren sentido. Como dice Bourdieu: la “publicación es una operación que oficializa, por lo tanto legaliza porque implica la divulgación, el descubrimiento frente a todos, y la homologación, el consenso de todos sobre la cosa así descubierta” (1996: 88).

Cada acto de inscripción en el archivo recubre los sentidos socialmente construidos, que dependen de determinados intereses y actores, con los funcionamientos que le son propios: la ilusión de “completud” (acumulación) y el efecto de congelamiento temporal (Fontana Zoppi, 1999). En tanto memoria institucionalizada, el archivo estabiliza, organiza los sentidos, produce un efecto de cierre. Es decir, cristaliza la discursividad del urbanista cerrándola sobre sí misma, desconociendo toda exterioridad y apagando cualquier referencia a otros discursos. Esto es posible porque una de las particularidades de este tipo de archivo es que establece una red de citaciones internas, referencias intratextuales precisas, que producen un efecto de completud del cuerpo que lo compone. La nomenclatura de los indicadores urbanos es un ejemplo claro de dicho efecto.

A su vez, el discurso de lo urbano, en su inscripción en el archivo, define los hechos mediante una modalidad lógico-formal que permite recurrir/sobredeterminar lo real histórico. Se trata de:

“un dispositivo de escritura/interpretación de los sentidos del orden de lo jurídico y a través de él, del orden de lo social (...) normatizando un decir circular, autoreferencial que desconoce y olvida constitutivamente enunciados producidos fuera del archivo” (Fontana Zoppi, 2005: 11-12).

Al reificar la discursividad del urbanista, la inscripción en el archivo produce un cierre y de ese modo realiza una política de silenciamiento (Orlandi, 1993).

Una vez que la discursividad del planificador es cristalizada, convertida en ley, se vuelve aún más abstracta. Por efecto de la escritura jurídica, las situaciones a las que se aplica la norma son encuadradas según se adecuen o no al concepto que la define. Así, lo urbano queda cristalizado en un decir circular, auto referencial, ya sea para regular

como para exceptuar. Este tipo de funcionamientos es propio del discurso autoritario, de acuerdo con la clasificación propuesta por Eni Orlandi (1987), porque no permite reversibilidad alguna de la polisemia, ni movimiento alguno tanto de los sujetos discursivos como del sentido. Es que, una vez que la discursividad del planificador ha sido incorporada al orden jurídico, ésta adquiere un carácter normatizador, marcado por el uso del imperativo en la escritura formal del sistema jurídico (declárese, autorizase, establézcase). A través de esa incorporación, lo que el saber urbanístico dispone asume estatuto jurídico por medio de un simulacro lógico formal, la definición.

Como dispositivo de escritura del texto legal, la definición crea e interpreta a la vez el hecho jurídico a través de una designación especializada cuyo sentido es circunscrito por enunciados definidores. De esta forma, los hechos urbanos y sociales ganan el estatuto universal y atemporal de concepto. Esa operación se reconoce en la nomenclatura urbanística del código de planeamiento urbano (CPU) que define usos del suelo, formas urbanas, indicadores para la edificación. Pero también la definición está presente en las excepciones a la norma. En estos casos mediante procedimientos de reescritura de las reglas.

La incorporación de la discursividad del urbanista al archivo generalmente se produce mediante anexos agregados a la ordenanza, decreto o proyecto de ley (usualmente redactados por profesionales o idóneos en la materia). Mientras que en relación con los funcionamientos lingüísticos/discursivos la discursividad del urbanista se manifiesta en la recurrencia de nominalizaciones, enunciados definidores, cláusulas subordinadas o relativas explicativas, que provocan un efecto de encapsulamiento y categorización¹¹.

Las citaciones internas convierten las modificaciones de la norma en una red de referencias únicamente descifrables para quien conoce el código en su totalidad. La información queda de cierto modo encriptada en la nomenclatura¹². Esa red de citaciones internas dificulta la legibilidad de la norma para los legos.

A su vez, cada norma remite a una serie de anexos con representaciones gráficas, mapas y

cuadros donde están contenidas las decisiones para dar forma y orden al espacio. Como se trata de imágenes generadas por sistemas expertos, la decodificación requiere de competencias específicas, pues la imagen está cifrada de acuerdo a la nomenclatura asignada por la norma. De modo que la figuración de la forma espacial contenida en esos géneros y formatos es de acceso público pero de circulación restringida, lo que dificulta su discusión y cuando esto sucede es porque el tema es incorporado a la agenda pública mediante otros discursos. La discusión pública depende entonces de procesos de traducción y decodificación estrechamente vinculados al ejercicio del derecho a la información y a la comunicación.

En la serie analizada, cuando determinados sectores pretendieron modificar la situación que habilitaba la legislación, la discusión se amplificó en los medios y la norma por mucho tiempo desapercibida cobró notoriedad. Así, otras hablas cuestionaron provisoriamente el orden del discurso de lo urbano en la medida que esas normas podían ser traducidas al discurso político y otros discursividades sociales podían participar de la discusión sobre cómo debe ser la ciudad. En el caso de la ordenanza 2715, fue una situación de hecho la que originó el reclamo que derivó en la sanción de la norma: la habilitación de permisos para la construcción que alteraron la vida de los vecinos del barrio Villa Sarita. En el caso de la ordenanza 2365, se trató de fisuras al interior del espacio político municipal que había avalado hasta ese momento las propuestas de la EBY. En cambio, la sanción de la ordenanza 3369, que reorienta los indicadores para promover el mercado de la construcción en altura, fue presentada como una acción complementaria que mejoraba la norma anterior (2916) que había gozado de mecanismos de consulta a la comunidad. El ciframiento de los indicadores pasó desapercibido entonces, pues no hubo traducción ni decodificación de lo que efectivamente se estaba modificando.

Por otra parte, la condensación de sentido en los diversos mapas es diferente en cada una de las normas aludidas. Así, cada mapa genera imágenes diferentes que dependen de la configuración que adquiera el estado de relaciones de fuerza en

un campo de poder altamente fluctuante. Esas imágenes se generan a partir de la redefinición de la nomenclatura. Este acto, como toda definición, es un mecanismo de precisión que busca hacer aceptar una demarcación conceptual de la realidad. Si el mapa de la ordenanza 917 representaba un escenario deseado, la ordenanza 2365 lo rectificó pero no a semejanza de una nueva imagen de futuro sino de la imagen del presente que se pretendía conservar (R5 pasa a R1a). En cambio, los mapas y cuadros de la ordenanza 2916 poseen un carácter modélico. Se trata de un modelo para la generación del entorno construido, una orientación esquemática que puede o no realizarse dependiendo de las relaciones de fuerza y las vicisitudes del mercado. E incluso, si se realiza siguiendo lo previsto, dependen de la interrelación entre la variedad de opciones disponibles en la grilla y las disposiciones particulares de cada emprendimiento.

Las imágenes que acompañan la ordenanza del Frente Fluvial son producidas a partir de un modelo subordinado a una hipótesis interpretativa respecto a cierta realidad¹³. Son verosímiles, instrumentos cognoscitivos que corresponden a un tipo de metodología orientada a la previsión de una definición de realidad deseada. Cada forma presentada en el plano representa una hipótesis deducida de la aplicación de un indicador pautado para reglamentar el uso del suelo.

Por otra parte, una vez que las decisiones sobre el territorio son codificadas en norma adquieren el efecto de la definición y, por lo tanto, adoptan un carácter atemporal. Los efectos de la definición conceptual tienen su correlato en la formas de representación de la temporalidad mediante los usos del presente genérico, el futuro del indicativo y la voz pasiva ('se definen como afectación parcial'... 'serán permitidos los usos', 'zona... que es objeto') que vacían los enunciados de cualquier referencia a la situación o sujeto de la enunciación, proyectando un futuro igualmente conceptual y formal que solamente puede significar a partir del encuadramiento de una situación posible a lo definido en el enunciado.

Fontana Zoppi en su trabajo sobre el orden jurídico propone que este tipo de funcionamientos

producen como efecto la “modalidad de existencia virtual/formal de los hechos legislados” (2005: 11). La atemporalidad de los enunciados genera un efecto de virtualidad por el cual todos los acontecimientos pasados, presentes y futuros se constituyen en hechos jurídicos. De ese modo, señala Zoppi: “el proceso de textualización de la ley la instituye como discurso paralelo que proyectándose prospectiva y retrospectivamente a partir del acontecimiento enunciativo sobredetermina los hechos” (idem).

De esta manera, decisiones particulares sobre el territorio, la población, el medio ambiente, por un proceso discursivo de universalización y abstracción de modalidad lógico formal, pasan a designar categorías, entidades. Y se desliza la responsabilidad por las aserciones y definiciones a un enunciador universal, un sujeto de saber, ubicado fuera de la historia y lo social, configurado por un discurso competente (el discurso urbanístico).

Como adelanté, el archivo jurídico recubre la discursividad del urbanista con los funcionamientos que le son propios: la ilusión de “completud” (acumulación) y el efecto de congelamiento temporal. En tanto memoria institucionalizada, el archivo jurídico estabiliza, organiza los sentidos, produce un efecto de cerramiento. Es decir, cristaliza la discursividad del urbanista cerrándola sobre sí misma, desconociendo toda exterioridad y apagando cualquier referencia a otros discursos. Esto es posible porque, reitero, una de las particularidades del archivo jurídico es que establece una red de citas internas, referencias intertextuales precisas que producen un efecto de completud del cuerpo que compone el archivo. El efecto de cierre, la definición y la modalidad lógico-virtual del archivo institucionalizado¹⁴ permiten que el discurso de lo urbano realice gestos de captura de lo real urbano mediante categorizaciones del espacio.

Así, la discursividad del urbanista queda encerrada en un decir circular, auto referencial, ya sea para regular como para exceptuar. Estos funcionamientos están indicando una determinada forma sujeto que se presenta como la voz autorizada para decir cómo debe ser la ciudad.

Este tipo de funcionamientos refuerzan otro

efecto de sentido detectado en los textos profesionales. Me refiero a la ilusión de exterioridad y exceso de visión derivado de un enunciador universal (Guimarães, 2002), quien se responsabiliza por la enunciación y gran parte de los enunciados. Este enunciador asume la voz del saber y coincide con la mirada panorámica del planificador, configurada por las técnicas de representación espacial. Esa voz del saber, que proviene del dominio de un discurso competente, se presenta como un ser asocial, fuera de la historia, que trasciende todas las temporalidades; un sujeto que conoce tanto el pasado y el presente (realiza diagnósticos) como el futuro (proyecta resultados).

Por otra parte, como ya se mencionó, el carácter público del archivo no garantiza la circulación de información y tampoco la comunicación de los actos de gobierno -mediante la publicación en boletines oficiales- asegura la comprensión del alcance de las decisiones. Así, el saber experto que requiere la interpretación de la nomenclatura y el acceso a las referencias intertextuales del archivo se convierte en un instrumento de poder que permite operar sobre el territorio, ya sea para hacer valer su aplicación como para promover las excepciones necesarias según las necesidades de los actores intervinientes.

El archivo institucionalizado:

“a diferencia de la memoria discursiva se estructura por el no olvido, por la presencia, por el cúmulo, por el efecto de completud. Y por la autoría en relación a las prácticas de escritura, de legitimación, de documentación, de indexación, de catalogación, de permanencia, de accesibilidad” (Fontana Zoppi, 2002: 8).

Ese no olvido permite al analista ver las diferencias en las relaciones de fuerza que conforman el campo de poder en el que se desarrollan proyectos urbanos y que se expresan en la modificación de los valores asignados a los términos de la nomenclatura de indicadores urbanísticos, cuando no directamente en la redefinición completa de la misma, como el caso de la última ordenanza 2916 sobre el Frente Fluvial.

Sin embargo, por los funcionamientos de la

escritura de la ley, esas categorizaciones que son manifestaciones de acentuaciones ideológicas sobre el espacio urbano, son sometidas a un funcionamiento enunciativo homogeneizante. Asimismo, el gesto de captura que implica cada operación de definición y categorización otorga a la norma cierto efecto instituyente que estabiliza el sentido dándole carácter universal y atemporal a las decisiones sobre el territorio que son siempre la expresión inestable de la correlación de fuerzas.

Las pujas por la definición

En el campo de poder generado por las transformaciones en curso, los actores intervinientes tienen un peso relativo que incide sobre la estructura del campo en diferentes momentos. Esto es factible de reconocer en distintos tipos de archivos institucionalizados, como lo ejemplifica la serie de ordenanzas presentadas en este artículo. Mediante la definición se intenta cerrar el sentido sobre procesos abiertos, conflictivos y dinámicos, al mismo tiempo que mediante la norma se permite la instalación del sistema de objetos y el sistema de relaciones que configuran el espacio (Santos 2008).

Pero, en algunos casos, la definición no es el recurso más conveniente. En ciertas ocasiones, el gesto interpretativo del discurso de lo urbano es la ambigüedad en la definición de la norma. En el corpus analizado esto se evidencia cuando las tensiones en disputa se dan entre diferentes niveles del Estado, como veré a continuación.

En marzo de 2010, el presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia presentó un proyecto de ley que disponía el traspaso a la jurisdicción provincial de los remanentes de tierras expropiadas por la EBY, la afectación del 60% de las mismas a uso público y el 40% restante a emprendimientos de desarrollo urbanísticos, conformes a reglamentación a dictar por la autoridad de aplicación: el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, que deberá definir y coordinar con los municipios¹⁵.

El proyecto, que fue aprobado finalmente en el

año 2013 sin modificaciones, había sido incluido como parte del material de consulta elevado por el Secretario de Planificación Estratégica y Territorial de la Municipalidad de Posadas, cuando presentó al Concejo Deliberante local el texto completo de la Ordenanza del Frente Fluvial.

Considerando el texto de lo que aún era un proyecto, la ordenanza presentada por el municipio creó una figura especial sobre las parcelas en dominio transitorio de la EBY (el cese de la expropiación culmina una vez finalizada la totalidad de las obras complementarias). La nueva figura es un término específico de la nomenclatura de la ordenanza 2916/11: el área especial ribereña. En la porción nordeste de la costa, se ubican cuatro de estas áreas: dos en la Costa Central I y otras dos en la Costa Central II, siendo el sector ex Península Heller el más relevante.

El texto de la ordenanza reclama la potestad del municipio sobre las parcelas expropiadas que le corresponden por formar parte del tejido urbano. Las declara, en principio, zona no edificable pero faculta a la UEPE a definir mediante un plan de sector el futuro de dichas áreas, es decir, otorga libertad de acción al ejecutivo municipal al mismo tiempo que prevé la posibilidad de dictar instrumentos especiales para el tratamiento de esos sectores¹⁶. La nueva figura tiene un funcionamiento particular; en cuanto forma *autoritas*, es una ley móvil que delega la autoridad para definir la norma por fuera del cuerpo legal: prohíbe cualquier edificación hasta tanto se defina un plan integral sobre el sector.

La definición dada por la ordenanza del Frente Fluvial es lo suficientemente ambigua como para abrir un espacio de negociación por fuera del cuerpo normativo, circunscribiendo dicho espacio a la esfera de 'la política'¹⁷. La caracterización provisoria de las áreas especiales ribereñas como zonas no edificables a condición de la elaboración posterior de planes de sector sobre los que no se puntualizan requisitos ni modalidades de gestión, es un ejemplo claro de ciertas indefiniciones e inestabilidades en el campo de poder. El efecto de sentido generado podría considerarse como una definición no determinativa, ya que el proceso de designación no encapsula el sentido sino que



lo estabiliza transitoriamente y desplaza la definición del contenido hacia el futuro delegando el poder de caracterización hacia otra autoridad enunciativa.

Los textos exponen una disputa de poder por el control del territorio potencialmente utilizable para el desarrollo de proyectos urbanos, una vez que cese la expropiación de las propiedades bajo dominio de la Entidad Binacional Yacypetá. La disputa se comprende al considerar que, durante todo el proceso de definición e implementación del Proyecto Tratamiento Costero, el gobierno municipal fue relegado de la participación y la negociación de las definiciones sobre las intervenciones en su territorio. El Plan Estratégico 2022 es un intento de revertir esa situación. Y la nueva ordenanza N°2916/11 es un instrumento específico que busca intervenir al respecto.

Los efectos de sentido descriptos en relación con los intentos de categorizar el espacio urbano muestran cómo el discurso de lo urbano oscila entre gestos interpretativos de sobredeterminación /normalización y gestos de indeterminación y ambigüedad. Esta es una de las características que adquiere el proceso discursivo¹⁸ que atraviesa el espacio simbólico de la ciudad. Estos rasgos son evidencias de cierto estado en la dinámica social, política y económica que va configurando el orden socioespacial. De allí, la movilidad y provisionalidad de los efectos de sentido, pues los efectos descriptos forman parte de una serie de elementos heterogéneos que responde a las urgencias para hacer efectiva la producción y el dominio del espacio y, por lo tanto, es una red que está sujeta a la dinámicas y tensiones del campo de poder generado por la expansión de sistemas económicos y políticos.

Cierres provisionarios

La serie de modificaciones en la normativa que regula el borde costero de la ciudad de Posadas muestra las diferentes tensiones entre los tres actores principales que intervienen en la conformación del espacio público: el Estado, el mercado y

la sociedad civil. Las marchas y contramarchas en los indicadores que permiten la construcción en altura son indicios del peso relativo que adquiere cada uno de ellos en el marco de los procesos de producción del espacio. En la secuencia analizada, hemos visto cómo terminan imponiéndose los intereses del mercado para fijar las normas públicas.

Sin embargo, desde la perspectiva semiótico-discursiva, la dimensión normativa del discurso de lo urbano tiende a silenciar lo real urbano, las dinámicas, los intereses y las luchas sociales propias de la construcción del espacio, pues impone una posición de sujeto asocial, por fuera de la historia. Así, los efectos de completud, ilusión de exterioridad, modalidad lógico virtual de las definiciones contenidas en las normas analizadas, son funcionamientos propios del discurso de lo urbano en su inscripción al archivo legal. De ese modo, lo instituido adquiere cierto efecto atemporal y universal que cristaliza lo real urbano y dificulta la comprensión del carácter social e histórico que todo proceso de producción del espacio supone. Por lo tanto, los intereses y actores que intervienen en la toma de decisiones sobre el territorio se legitiman a través de una voz social homogeneizante cuya posición de sujeto se ubica fuera de la historia y lo social.

Esos efectos del archivo y del dispositivo de escritura de la ley requieren de un proceso de traducción y decodificación de la norma para que, precisamente, lo social que la constituye pueda ser puesto en discusión. Así, se refuerza la desnaturalización de la dimensión política (Girola et al, 2010), aspecto que ciertos autores ya han señalado como consecuencia de los procesos de recualificación.

Por otra parte, el efecto de ambigüedad es una característica del discurso de lo urbano estrechamente relacionado con las condiciones sociohistóricas que lo determinan. Ese carácter particulariza y complejiza la definición dada por Orlandi fuertemente marcada por el gesto de sobredeterminación y clausura. Creo que esa ampliación conceptual habilita indagaciones sobre el trabajo semiótico y su relación con los procesos de transformación urbana, pues muestra en cierto modo la especificidad y efectividad del funcionamiento de lo que Santos de-

nomina psicosfera del proceso de producción espacial. Lo expuesto en este artículo es un intento en esa dirección para tratar de desnaturalizar los saberes expertos de los que depende en gran parte nuestra vida. No para impugnar o rechazar la dimensión técnica administrativa, ni a los planificadores, ni el saber disciplinar, sino para reinstalar lo político en la discusión sobre la imaginación urbanística. Es un intento por dar cuenta de cómo se dirimen las luchas por el sentido frente a la distribución desigual de los discursos que conforman la hegemonía discursiva¹⁹ (Angenot, 2000), con el deseo de que en la palabra pública se realicen actos creativos que traigan al mundo nuevas formas de hacer ciudad.

Bibliografía

- ANGENOT, Marc (2000): *Interdiscursividades. De hegemonías y disidencias*. Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba.
- BOURDIEU, Pierre (1996): *Cosas Dichas*. Barcelona, Gedisa.
- DE CERTEAU, Michel (2000): *La invención de lo cotidiano. Tomo I. Artes de hacer*. México, Universidad Iberoamericana.
- DÍAZ ORUETA (2005): "Ciudad y Globalización. Hacia la constitución de nuevos espacios sociales". En: *Avá*. N° 8, Revista Programa de Postgrado en Antropología Social, SINVyP, FHyCS, UNaM, pp 153-170.
- FONTANA ZOPPI, Mónica (1997): *Cidadãos Modernos. Discurso e Representação Política*. Campinas, UNICAMP.
- FONTANA ZOPPI, Mónica (1999): "Orden jurídica, ordem política e (des)orden nas ruas". *Revista iberoamericana de Discurso y Sociedad* N°1, Barcelona, Gedisa, pp.105-122.
- FONTANA ZOPPI, Mónica (1998): "Cidade e discurso-paradoxos do real, do imaginário, do virtual". En: *Revista Rua*. N°4, Campinas, NUCREDI, pp. 39-54
- FONTANA ZOPPI, Mónica (1999): "Um estranho no ninho- Entre o jurídico e o político: o espaço público urbano" En: *Revista Rua*, Número Especial. Campinas UNICAMP-Nucredi, pp. 53-65
- FONTANA ZOPPI, Mónica (2005): "Arquivo jurídico e exterioridade". En: Eduardo Guimarães e M. R. Brum De Paula (org.): *Memória e sentido*. UFSM/PONTES, Santa Maria, 2005, pp. 93-105.
- GUIMARÃES Eduardo (2002): *Semântica do acontecimento. Um estudo enunciativo da designação*, Pontes, Campinas.
- GIROLA, María Florencia; YACOVINO, María Paula y LABORDE Soledad (2010): "Recentrando la centralidad: procesos de recualificación urbana y espacio público en la ciudad de Buenos Aires desde una perspectiva etnográfica". En: *Cuaderno Urbano, Espacio, Cultura, Sociedad*, N°10, Buenos Aires, EUDENE/Nobuko, pp. 25-40.
- HARVEY, David (1998): *La condición de la Postmodernidad. Investigación sobre los orígenes del cambio cultural*. Buenos Aires, Amorrortu.
- HARVEY, David (2007): *Espacios del capital. Hacia una geografía crítica*. Madrid, Ediciones Akal.
- LATOURE, Bruno (1999): "Esas redes que la razón ignora: laboratorios, bibliotecas, colecciones". En: García Selgas F.J y Monleón J.B. (editores): *Retos de la Posmodernidad. Ciencias Sociales y Humanas*, Trotta, Madrid, 1999, pp. 161-183.
- LÓPEZ FERRERO, Carmen (2002): "Aproximaciones al análisis de los discursos profesionales". En: *Revista Signos* N°51-52, Vol. 35, Pontificia Universidad Católica del Valparaíso, pp. 195-215.
- MILLAN, María del Rosario (2011): "La figuración del frente costero para la ciudad de Posadas, Misiones". En: *Signo y Pensamiento* N°58, Vol. XXX, enero-junio, Pontificia Universidad Javariana, pp. 206-225.
- ORLANDI ENI P (1996): *Interpretação. Autoria, leitura e efeitos do trabalho simbólico*. Campinas, Vozes.
- ORLANDI ENI P (1999): "N/O Limiar da cidade". En: *Revista Rua*. N° Especial, UNICAMP-Nucredi, pp. 7-19.
- ORLANDI ENI P (2001): "Tralhas e trocos: o flagrante urbano". En: Orlandi ENI P. y otros. *Cidade Atravessada*. Campinas, Pontes, pp. 11-24.



ORLANDI, Eni P (1987): *A linguagem e seu funcionamento. As formas do discurso*. Campinas, Pontes.

PÊCHEUX, Michel (1995): *Semântica e Discurso. Uma crítica a afirmação do óbvio*. Campinas, UNICAMP.

RECK, Ilana (2009): *Etnografía de una Metamorfosis Costera. Relatos, disputas y sentidos en torno a la transformación de la costa de Posadas en Costanera*. Departamento de Antropología Social. FHyCS-UNaM. Tesis de Licenciatura.

REMEDI, Gustavo (2003): "Apuntes para una crítica cultural". En: *Revista Tra(m)pas de la Comunicación y la Cultura* N°4, Universidad Nacional de La Plata, pp. 38-52.

ROSANVALLON, Pierre (2002): *Por una historia conceptual de lo político*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

SANTOS, Milton (2008): *A Natureza do Espaço*. São Paulo, Edusp.

SEPÚLVEDA, Diego (2001): "Análisis sobre el concepto de Espacio Público en su problemática actual". En: Falun Ana, Carmona María: *Globalización, Forma Urbana y Gobernabilidad*, Tercera Conferencia Internacional Red ALFA IBIS, Secretaría de Ciencia y Tecnología. Universidad Nacional de Córdoba, pp. 225-235.

construida por un acuerdo bilateral entre los gobiernos argentino y paraguayo, emplazada sobre el Río Paraná a la altura de las poblaciones de Ayolas (Paraguay) e Ituzaingó (Argentina), a 90 km. de Posadas. Posadas es el centro urbano más importante que recibe los impactos de ese megaemprendimiento. A escala regional, el correlato de esa política es la formación de un lago sobre el río Paraná de 140.000 ha (30.000 en la margen argentina); y a escala urbana, la inundación del 8,24 % del territorio de municipio, la expropiación de más de 3.000 propiedades, más de 9.000 familias desplazadas, enormes e irreversibles alteraciones en el ecosistema.

3 Ver al respecto Millán (2011), Reck (2009).

4 "Nosotros compramos todos estos terrenos entre un grupo de amigos, desde la casa de mi vecino acá al lado hasta la esquina de allá. Se vendía como uno sólo, nosotros hicimos la divisoria del terreno y nos repartimos... Yo fui el segundo en construir la casa y mudarme, estaba rodeado de ranchos. Acá abajo, no había ninguna casa, sólo ranchos y después el río que, a pesar de las inundaciones, nunca llegó hasta acá porque esto es cota 86. Donde está el río ahora había algunas casitas que sí se veían afectadas (...) El techo de los ranchitos estaba a la altura del piso de mi casa, yo los veía desde arriba... incluso me criticaban algunos amigos porque me hice la casa acá. A mí porque me gusta el río y quería estar lo más cerca posible. Es más yo no sabía que se iba a hacer la costanera y pensaba hacerme el muelle, porque el río estaba ahí nomás, y cuando creciera iba a quedar donde ahora está la costanera (...) Más allá de las cosas que critico de la costanera, lo que a mí no me afectó y no me va a afectar es que veo el río, que era el objetivo de venir a vivir acá. Yo tengo vista, veo el amanecer porque el balcón mira al este, veo como sale la luna...tiene su compensación. Antes salía a remar, tenía mi bote, me lo guardaba uno de los muchachos que tenía un rancho ahí en la costa, bajaba y me iba a remar (Entrevista a Ramiro, actual vecino de la Costanera. Tesis grado, Ilana Reck, 2009: 59).

5 Durante 2008-2009 se realizó la fase de diagnóstico y se definió el perfil buscado para la ciudad, se establecieron los programas prioritarios, dentro de los cuales figura el de Imagen y espacios públicos a cargo de la elaboración de los nuevos indicadores para el Frente Fluvial.

Notas

1 Siguiendo la síntesis de Diego Sepúlveda recorro a la definición Espacio Público de Uso Colectivo, que incorpora la propiedad o tenencia del espacio a la definición. Red de espacios tanto públicos como privados usados por la población para su recreación y circulación (2001: 231)

2 La Entidad Binacional Yacyretá es una empresa pública binacional, constituida mediante el Tratado de Yacyretá, conformada por dos empresas de energía, la ANDE (Paraguay) más A y E (Argentina). Se estableció formalmente en 1974 con oficinas centrales en Buenos Aires y Asunción. La represa Yacyretá es uno de los complejos hidroeléctricos más importantes del continente, fue

6 Entre línea de ribera sobre el Río Paraná, prolongación eje Av. Roque Pérez, y Avenida Roca hasta línea de ribera

7 Parto de la definición de Fontana Zoppi: documentos pertinentes y disponibles sobre una cuestión, responde a estrategias institucionales de organización, conservación de documentos y acervos, y a través de ellas, de la gestión de la memoria de una sociedad. Es el resultado del cruce de diversos procedimientos de identificación de los documentos que lo componen, sea a través de fechas, disciplinas, temas y o nombres propios (de lugar, autor, obra, institución), que los colocan en un lugar dentro de una o más series archivísticas (Fontana Zoppi, 2005).

8 Es tanto una realidad material socialmente construida como representación imaginaria, simbólica- discursiva (Remedi, 2003), siempre heterogénea y objeto de pujas por la estabilización del sentido. Siguiendo los planteos de Eni Orlandi voy a entender la ciudad como “un espacio simbólico diferenciado que tiene su materialidad y que produce significancia (...) y se caracteriza por dar forma a un conjunto de gestos de interpretación específicos que constituyen lo urbano” (Orlandi, 1999: 8).

9 La escuela francesa de AD define el efecto de preconstruido como un sentido que aparece ya construido en alguna parte del interdiscurso (Pêcheux, 1995).

10 En los estudios sobre el uso de la lengua en contextos específicos se ha empezado utilizar la denominación discursos profesionales o disciplinares. Como señala López Ferraro, “al hablar de discursos profesionales ponemos énfasis en la incidencia del contexto en la configuración textual, en el papel que desempeñan estos discursos entre los miembros de una comunidad profesional, entre estos profesionales y la sociedad, y en la acción de “profesar” que ejercen. Partir de los discursos profesionales como objeto de estudio, frente a discursos especializados, por ejemplo, concede relevancia al hecho de que no solo se consideran en el análisis discursos que vehiculan conocimiento de especialidad sino que también se da cabida a los textos que se generan en el ejercicio de un oficio (el turismo, el comer-

cio, la administración, la política, por ejemplo) en que la conceptualización especializada no puede tomarse como un rasgo caracterizador de estos tipos de discurso (López Ferrero, 2002).

11 En los textos como el PTC y PCP estos funcionamientos sintagmáticos vehiculizan la construcción de objetos discursivos, particularmente aquellos que refieren a las zonas intervenidas. El efecto derivado es la no distinción entre espacio e intervención que pasan a designar lo mismo en la discursividad del urbanista (Millán, 2009).

12 A modo de ejemplo reproduzco dos fragmentos que contienen algunos de los aspectos más conflictivos de las normas reseñadas: “5.4.1.5. Distrito -R5-Estructura Parcelaria: De acuerdo a zonas con medidas mínimas p/ fraccionamiento del Punto 3.3. Del Código de Planeamiento Urbano. Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del cuadro N° 5.2.1” (Ordenanza 917/02). “Artículo 1.- Modifíquese el Punto 5.4.1.5 de la Ordenanza N° 917, algunos ítems del Distrito AC1 (Av. Costanera-Sector 1); AC2 (Av. Costanera-Sector 2) y Ac3 (Av. Costanera-Sector 3); e incorpórese Disposiciones Especiales para intervenciones en todo el área costera: Distrito r1a, A6, CNU, AS y RU del Código de Planeamiento Urbano” (Ordenanza 2365/08).

13 “Cada acto de simulación al crear un consistente objeto inmediato, congela a la vez algún aspecto del objeto dinámico (CP 5.503; 8.335; 8.343).

14 Parto de la definición de Fontana Zoppi: documentos pertinentes y disponibles sobre una cuestión, responde a estrategias institucionales de organización, conservación de documentos y acervos, y a través de ellas, de la gestión de la memoria de una sociedad. Es el resultado del cruce de diversos procedimientos de identificación de los documentos que lo componen, sea a través de fechas, disciplinas, temas y o nombres propios (de lugar, autor, obra, institución), que los colocan en un lugar dentro de una o más series archivísticas (Fontana Zoppi, 2005).

15 El articulado del proyecto de ley así lo expresaba: “Artículo 3: Establécese que los planes de desarrollo urbano que afecten en el futuro dichas tierras deben respetar y conservar el uso público como mínimo del sesenta por ciento (60%) de las mismas, pudiéndose afectar el res-

to a emprendimientos de desarrollos urbanísticos conforme planes estratégicos de urbanización de gran impacto de inversión de privados y afianzamiento del desarrollo de la trama urbana y la protección costera oportunamente construida, los que serán aprobados por la autoridad de aplicación y sujetos a la reglamentación que oportunamente se dicte de la prevalencia de lo público. (...)

Artículo 5: Es autoridad de Aplicación el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, quien debe planificar y ejecutar el uso de las tierras, los emprendimientos de desarrollo y demás objetivos previstos en el Artículo 3 de la presente ley. El Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional puede articular y coordinar con los municipios el mejor uso de las tierras.

“El ejercicio de una responsabilidad consustancial con sus poderes públicos, se entiende prioritaria particularmente en las áreas con población efectiva, llevando a cabo desarrollos urbanos con sostenibilidad ambiental, que apuesten a un crecimiento programado de las ciudades preexistentes.

Corresponde al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, quien viene teniendo una histórica actuación central en la política territorial de planificación de obras en la provincia arbitrar los mecanismo a fin de dar cumplimiento a los fines trazados.

Esta exitosa política habitacional llevada adelante, con rol activo en el desarrollo urbanístico, es la garantía del mejor uso de las tierras en beneficios de todos los misioneros.

Por esos fundamentos, es que solicito de mis pares su voto favorable para la aprobación del presente proyecto de ley” (Proyecto de Ley, HCD, 2010).

16 Artículo 4: Área especial ribereña-

4.1 Crease el área especial ribereña que estará integrada por todas las parcelas y grandes áreas bajo posesión y/o dominio de la Entidad Binacional Yacyretá que se encuentra dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza.

4.2. Los sectores del área especial ribereña que no se encuentren afectados para la ejecución de obras del completamiento vial, ferroviario y/o plazas, parque, y paseos públicos, serán consideradas provisoriamente ‘zona non aedificandi’ (zona no edificable).

4.3 Una vez resuelta la transferencia definitiva de dominio, la Municipalidad de Posadas, determinará los indicadores específicos del sector. La tarea estará a cargo de la

Secretaría de Planificación Estratégica Territorial, a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales UEPE.

4.4. Facultase al Ejecutivo Municipal a gestionar la restitución al dominio municipal de toda parcela o fracción de parcela transferida a la Entidad Binacional Yacyretá que no haya quedado afectada a obras de contención o de vialidad ejecutadas (Ordenanza N°2916/11).

17 La política, para Rosanvallon, corresponde “al campo inmediato de la competencia partidaria por el ejercicio del poder, de la acción gubernamental del día a día y de la vida ordinaria de las instituciones” (Rosanvallon, 2003: 20). Mientras que lo político corresponde a la vez a un campo y a un trabajo. “Como campo designa un lugar donde se entrelazan los múltiples hilos de la vida de los hombres y mujeres, aquello que brinda un marco tanto a sus discursos como a sus acciones. Remite al hecho de la existencia de una sociedad que aparece ante los ojos de sus miembros formando una totalidad provista de sentido. En tanto que trabajo, lo político califica el proceso por el cual un agrupamiento humano, que no es en sí mismo más que una simple población, toma progresivamente los rasgos de una verdadera comunidad, (...) de una especie constituida por el proceso siempre conflictivo de elaboración de las reglas explícitas o implícitas de lo participable y lo compartible y que dan forma a la vida de la polis” (idem: 16).

18 “Los procesos discursivos actúan estableciendo relaciones de sentido (parafrásticas, polisémicas, de presuposición, de contradicción, etc.) entre el dominio de lo dicho, de lo decible y del silencio, pero también representan una manera de decir, un tono y un cuerpo imaginario constituidos por las posiciones de sujeto establecidas en las formaciones discursivas del interdiscurso” (Fontana Zoppi, 1997: 120)

19 El concepto alude a una entidad compleja en la que actúan fuerzas centrífugas que permiten la movilidad interdiscursiva y a veces paradójica de las ideologías, así como la constitución de heteronomías periféricas al discurso social total; aunque su equilibrio está asegurado por reglas de reproducción (siempre provisoriamente dado el carácter contingente de la historicidad (Angenot, 2000:30).



LA RIVADA
investigaciones
en ciencias sociales